

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por el señor **JOSÉ ALBERTO OCAMPO DUQUE** contra **VELOTAX LTDA Y OTROS**, radicado **2017-272**, informándole que los apoderados judiciales del demandado Velotax Ltda, allegaron al correo institucional el 12 de octubre del año en curso, memorial donde renuncian al poder anexando la correspondiente notificación a los demandados; e igualmente Velotax en escrito allegado el 26 de octubre de 2021 constituyó nuevo apoderado.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 2401

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ordinario adelantado por el señor **JOSÉ ALBERTO OCAMPO DUQUE** contra **VELOTAX LTDA Y OTROS**, radicado **2017-272**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia que presenta los Doctores DIANA MARCELA ESPINOSA CALLEJAS, YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ y SERGIO ANDRÉS BELLO MAYORGA, apoderados de la parte demandada Velotax Ltda.

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4°:

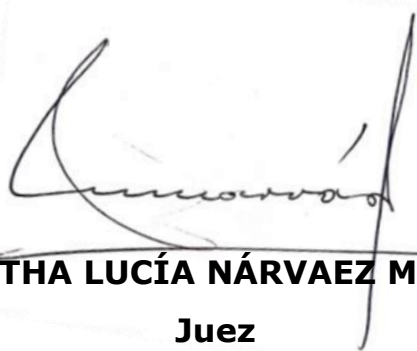
"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

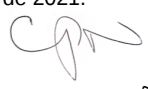
De conformidad con la norma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** como apoderados de la demandada VELOTAX LTDA, presentada por los DIANA MARCELA ESPINOSA CALLEJAS, YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ y SERGIO ANDRÉS BELLO MAYORGA.

SE RECONOCE personería para actuar como apoderado principal al Dr. **HELMER FERNANDO BONILLA BARRAGÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.138.010 de Ibagué y portador de la tarjeta profesional No. 138.010 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los

intereses de la parte demandada Velotax Ltda, según facultades conferidas mediante poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez


Por Estado Número **202** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, noviembre 29 de 2021.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA